

PROCEDIMIENTO
INTERNO

DE GESTIÓN

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

“PÁRAMOS Y VALLES”

INDICE DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN DEL G.A.L. “PÁRAMOS Y VALLES”

	Página
Portada.....	0
Índice.....	1
1. Antecedentes.....	3
2. Normativa Legal que le afecta.....	3
3. Objeto del Procedimiento Interno de Gestión.....	4
3.1. Mecanismo de Funcionamiento.....	5
3.1.1. Composición de la Junta Directiva.....	5
3.1.2. Justificación del cumplimiento Art 9.2 de Orden AYG1413/2008.....	6
3.2. Separación de Funciones y Responsabilidades.....	7
3.2.1. Equipo Técnico.....	7
3.2.2. Junta Directiva.....	7
3.2.3. Responsable Administrativo y Financiero.....	7
3.3. Toma de Decisiones e Incompatibilidades Previstas.....	8
3.3.1. Toma de Decisiones.....	8
3.3.2. Incompatibilidades Previstas.....	8
3.4. Divulgación y Publicidad.....	9
3.4.1. Sistema de divulgación en la aplicación del programa.....	9
3.4.2. Señalización en la sede del GAL.....	9
3.4.3. Publicidad de las acciones cofinanciadas.....	9
3.4.4. Publicidad en materia de información y comunicación.....	9
3.5. Moderación de Costes.....	10
3.5.1. Cumplimiento del Principio de Moderación de Costes.....	10
3.5.1.1. En las operaciones relativas a la formación.....	10
3.5.1.2. En los proyectos promovidos por Administraciones Públicas.....	10
3.5.1.3. Resto de Inversiones subvencionables.....	10
3.5.2. Documentación a aportar.....	11
3.5.3. Requisitos de las ofertas para que puedan ser comparables.....	11
3.5.4. Comprobación de las ofertas por el GAL.....	11
3.6. Mecanismos de control.....	12
3.6.1. Controles Administraciones.....	12
3.6.1.1. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda. (CASA).....	12
3.6.1.2. Control administrativo sobre la Solicitud de Pago. (CASP).....	13
3.6.2. Seguimiento de expedientes.....	13
3.6.3. Prevención, Detección y Corrección de irregularidades.....	14
3.7. Selección de Proyectos y Baremos para la Determinación de la Intensidad de Ayuda.....	14
3.7.1. Selección de proyectos.....	14
3.7.2. Intensidad de las ayudas.....	14
3.8. Documentación a presentar por el beneficiario, Tramitación del expediente y Aprobación de las Ayudas.....	14
3.8.1. Para la tramitación del expediente.....	14
3.8.2. Declaración jurada de la maquinaria adquirida.....	15
3.9. Orden de Pago y Pago de las Ayudas.....	15
3.10. Mecanismos de Reintegro de Subvenciones.....	15
3.11. Sistema de Contabilidad.....	15
3.12. Procedimientos que garanticen el Cumplimiento de los Principios de Colaboración, Objetividad, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia,	

Transparencia, Publicidad y Concurrencia.....	15
3.12.1. Principio de Colaboración.....	16
3.12.2. Principio de Objetividad.....	17
3.12.3. Principio de Imparcialidad.....	17
3.12.4. Principio de Eficacia.....	17
3.12.5. Principio de Eficiencia.....	17
3.12.6. Principio de Publicidad.....	18
3.12.7. Principio de Transparencia.....	18
3.12.8. Principio de Concurrencia.....	18
4. Proyectos, Acciones y Actividades Subvencionables y Tipo de Beneficiarios...	18
5. Intensidad de las Ayudas y Límite de cuantía de Ayudas.....	19
5.1. Intensidad Máxima del porcentaje de ayudas.....	19
5.1.1. Proyectos Productivos.....	19
5.1.2. Proyectos No Productivos.....	19
5.1.3. Proyectos promovidos por el G.A.L.....	19
5.2. Límite máximo de la cuantía de ayudas.....	19
6. Compatibilidad de las ayudas.....	19
7. Máxima Inversión Subvencionable.....	20
8. Prioridad de la normativa.....	20
9. Convocatoria y Plazos para la presentación de proyectos.....	21
10. Limitaciones en determinadas inversiones subvencionables.....	22
10.1. Empresas de Servicios Agrícolas.....	22
10.2. Empresas que ya hayan obtenido una ayuda, dentro del Programa LEADER en el mismo periodo de programación.....	23
10.3. Inversiones de empresas en instalaciones, en las cuales no se desarrolle ninguna actividad, tratándose únicamente de alojamiento de la maquinaria de la empresa, materiales, etc.....	23
<u>ANEXO I: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS</u>	24
1º.- Criterios de Selección Comunes.....	24
2º.- Criterios de Selección Específicos.....	25
<u>BAREMOS PARA EL CÁLCULO DE SUBVENCIONES</u>	26
1. Inversiones Productivas.....	26
1.1. Empresas.....	27
1.2. Turismo.....	30
1.2.1. Alojamientos de Turismo Rural.....	30
1.2.2. Otras Actividades Complementarias al Turismo.....	33
2. Inversiones No Productivas.....	36
2.1. Gastos de funcionamiento del GAL.....	36
2.2. Formación.....	37
2.3. Proyectos de Inversiones No Productivas.....	39
2.4. Estudios, Asistencias Técnicas y Otros Proyectos No Productivos.....	41
2.5. Proyectos promovidos por el GAL.....	43

PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN

1. - ANTECEDENTES.

La Asociación a través de la Oficina de Información y Gestión, tendrá una puerta abierta continuamente a la población de la comarca, al objeto de poder realizar una adecuada labor en torno al desarrollo rural.

A través de esa Oficina de Gestión, se atenderán las solicitudes de ayuda.

2. – NORMATIVA LEGAL QUE LE AFECTA.

El presente Procedimiento Interno de Gestión estará supeditado a la siguiente Normativa legal:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Al fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/200, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las estrategias de desarrollo local, en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo ed Acción Local “Páramos y Valles”.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en castilla y León en el periodo 2014-2020.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión del LEADER.
- Estatutos de A.D.R.I. “Páramos y Valles”.
- Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre por el que se regulan los Contratos del Sector Público.
- Resto de Normativa Comunitaria, Nacional o Autonómica que le sea de aplicación.
- Cualquier otra que se establezca para la Gestión y Funcionamiento del Programa LEADER, durante el periodo 2.014-2.020, con posterioridad a la aprobación del presente Procedimiento Interno de Gestión.

3. – OBJETO DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN.

El presente Procedimiento Interno de Gestión tiene como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, así como al Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020.

El presente Procedimiento Interno de Gestión, regulará los siguientes actuaciones que el Grupo de Acción Local “Páramos y Valles”, realizará durante la gestión del Programa LEADER, durante el periodo 2014-2020:

1. Mecanismo de funcionamiento.
2. Separación de funciones y responsabilidades.
3. Toma de decisiones e incompatibilidades previstas.
4. **Información y Publicidad.**
 - a. **Sistemas de divulgación en la aplicación del programa.**
 - b. **Señalización de la sede del GAL.**
 - c. **Publicidad de las acciones cofinanciadas.**
 - d. **Publicidad en materia de Información y Comunicación.**
5. **Moderación de costes.**
6. Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de la ayuda.

7. Mecanismos de control.

8. Reintegro de subvenciones.

9. Sistema de contabilidad que seguirá el Grupo de Acción Local.
10. Procedimiento que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia.

En todo caso este Procedimiento Interno de Gestión, será complementario al Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014/2020 y al Manual de Procedimiento del Organismo pagador para la gestión del LEADER, así como de cuantas Órdenes, Instrucciones y cuantas Disposiciones se dicten para la ejecución del Programa LEADER y en caso de contradicción o discrepancia, prevalecerán aquellas dictadas desde el Organismo Intermediario, sobre este Procedimiento Interno de Gestión.

3.1 Mecanismos de funcionamiento.

Según se recoge en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno, de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas de los Páramos y Valles Palentinos (en adelante, ADRI PÁRAMOS Y VALLES) los órganos de gobierno de ADRI PÁRAMOS Y VALLES son la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

En el vigente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, se garantiza que en los órganos de decisión de la Asociación (Asamblea General y Junta Directiva) los representantes de los agentes económicos y sociales contarán con un mínimo superior al 50% de los derechos de voto.

Asimismo en el citado Reglamento se garantiza que al menos el 85% de los miembros de la Junta Directiva esté compuesto por operadores de carácter colectivo.

3.1.1.- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará formada por un total de 16 miembros, de los cuales como máximo 49% miembros serán socios territoriales,(Representantes de Administraciones Públicas de la Comarca).

Los socios económicos y sociales privados y de representación no administrativa, así como las asociaciones privadas, deben representar al menos el 51% de los socios con derecho a voto. Así mismo se deberá promover una composición paritaria entre hombres y mujeres.

Ningún grupo de interés concreto representará más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Cada miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a un voto. En caso de empate en una votación, el Presidente contará con un voto de calidad, para tomar la decisión final.

- **3.1.2.- Justificación del cumplimiento del Art. 4 de la Orden de AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.**

Actualmente la Junta Directiva está formada por:

- Representante de Cooperativa Agraria (SDAD. COOP. LACTOUNIÓN)
- Representante de Organización Agraria (ASAJA).
- Representante de Organización Agraria (UPA).
- Representante de Organización Agraria (COAG).
- Representante de PYMES y Servicios.
- Representante del Sector de Turismo.
- Representante de Colectivo de Mujeres Rurales.
- Representante de ADECO CANAL DE CASTILLA.
- Representante de ADECO CANAL DE CASTILLA.
- Representante del Ayuntamiento de Saldaña.
- Representante del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.
- Representante del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia
- Representante Ayuntamiento de Báscones de Ojeda.

Por lo tanto se cumple con el requisito de que ningún grupo de interés concreto representa más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Las decisiones a tomar en el marco de LEADER, especialmente las referentes a la selección de proyectos, concesión de ayudas, certificación de ayudas y gestión del programa, serán tomadas por la Junta Directiva.

La función de Responsable Administrativo y Financiero será ejercida por el Ayuntamiento de Saldaña, que es una entidad local miembro de ADRI PARAMOS Y VALLES PALENTINOS, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos. Existe un Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Saldaña y el Grupo de Acción Local Páramos y Valles Palentinos, que regula tanto las funciones a desempeñar como R.A.F., periodo de duración, retribuciones, etc, además de la Aceptación por parte de la persona física que va a desarrollar el control.

El equipo técnico que ADRI PÁRAMOS Y VALLES pondrá a disposición de la gestión de LEADER estará formado por un/a gerente y un técnico/a, para lo cual se contará con el personal que actualmente está trabajando en la asociación y que cuentan con experiencia suficiente, en la gestión de programas LEADER. Si durante la ejecución del Programa de Desarrollo Rural la carga de trabajo hiciera necesario el aumento de personal en el Equipo Técnico, se procedería a realizar la selección de dicho personal mediante oferta pública y una vez que hubiera sido autorizado previamente por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Podrá contar asimismo con asesorías externas en ámbitos de auditorías, contable, fiscal y laboral; y otras asesorías puntuales necesarias para el adecuado seguimiento de proyectos.

3.2 Separación de funciones y responsabilidades.

3.2.1- El Equipo Técnico de ADRI PÁRAMOS Y VALLES asume las siguientes responsabilidades:

- Informar a la población acerca del Programa de Desarrollo.
- Promover proyectos o iniciativas económicas o sociales, incluso por el propio grupo.
- Asesorar a las personas que lo soliciten sobre la adecuación de sus proyectos al Programa.
- Realizar Actas de No Inicio o informes pertinentes.
- Controlar el registro de entrada y salida de comunicaciones.
- Realizar las comunicaciones con las personas solicitantes o titulares de expedientes.
- Comprobar la autenticidad de las copias de documentos aportadas a los expedientes.
- Elaborar informes técnicos económicos de los expedientes.
- Realizar el seguimiento de las inversiones de los expedientes aprobados
- Realizar las certificaciones de inversión.
- Elaborar propuestas de pago.
- Elaborar los informes de seguimiento para el Organismo Intermediario.
- Recabar información que se estime oportuna del Organismo Intermediario u otras entidades.
- Cuantas labores sean necesarias para la adecuada gestión del Programa LEADER.

3.2.2.- La Junta Directiva de ADRI PÁRAMOS Y VALLES asume las siguientes responsabilidades:

- Deliberar y decidir sobre la ejecución, orientación y aplicación del Programa de Desarrollo.
- Deliberar y decidir sobre resoluciones relativas a expedientes de ayuda: selección de proyectos, concesión o denegación de ayuda, concesión o denegación de prórrogas, modificación de Contratos de Ayuda, y otras decisiones relacionadas.
- Controlar mediante seguimiento periódico la armónica y adecuada ejecución del Programa de Desarrollo.
- Decidir sobre las contrataciones de personal, definiendo los requisitos a exigir y valorando las diferentes candidaturas.
- Proponer a la Asamblea General las modificaciones del Programa de Desarrollo que estime pertinentes.

3.2.3.- El Responsable Administrativo y Financiero asume las responsabilidades que le son atribuidas en el Convenio de Colaboración firmado con el Grupo de Acción Local, las recogidas en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, así como cuantas otras sean de Aplicación, o se dicten en un futuro, para la gestión del Programa LEADER.

El R.A.F. participará al menos en la siguientes fases de gestión de los expedientes:

- Fase de Fiscalización del Compromiso de Gasto. Fiscalizando la documentación desde el inicio del expediente hasta la resolución de concesión.
- Fase de Fiscalización del Reconocimiento de la Obligación y Pago. Fiscalizando la gestión del expediente realizada desde el Contrato hasta la Certificación del mismo.
- Certificación de Solicitud de Fondos a justificar.

3.3. Toma de decisiones e incompatibilidades previstas

3.3.1.- Toma de decisiones

Las decisiones relativas a LEADER serán tomadas por la Junta Directiva de ADRI PÁRAMOS Y VALLES, debiéndose cumplir en las decisiones, lo estipulado en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y el presente Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I. “Páramos y Valles”.

3.3.2.- Incompatibilidades previstas.

En el supuesto de que se decida sobre proyectos que afecten directamente a un miembro de la Junta Directiva o a algún familiar hasta segundo grado (sea titular o socio de la entidad promotora, o tenga directa relación con la misma, ya sea comercial o laboral) este miembro no tendrá derecho ni a voz ni a voto en el proceso de decisión sobre el mismo, debiéndose de ausentar de la sala de reuniones, mientras se procede al debate y aprobación de la propuesta.

En el supuesto de que se decida sobre proyectos que afecten directamente a un miembro del equipo técnico de ADRI PÁRAMOS Y VALLES (incluida/s la/s persona/s con Responsabilidad Administrativa y Financiera) o a algún familiar hasta segundo grado (sea titular o socio de la entidad promotora, o tenga directa relación con la misma, ya sea comercial o laboral), esta persona no podrá intervenir en el expediente relativo a dicho proyecto en ningún momento del mismo.

Las personas que formen parte del equipo técnico y la persona que realice las funciones de RAF no podrán pertenecer a la Junta Directiva de ADRI PÁRAMOS Y VALLES, ni podrán elaborar proyectos técnicos de ejecución de las inversiones presentadas al Programa de Desarrollo. Únicamente asistirá el gerente, o por incompatibilidad del Gerente, el miembro del Equipo Técnico que lo sustituya, a las reuniones de la Junta Directiva en calidad de informante, participando con voz pero sin voto el gerente.

3.4 Información y Publicidad.

3.4.1. Sistema de divulgación en la aplicación del programa

Para la puesta en marcha del Programa LEADER en el periodo 2014-2020, se procederá a realizar una convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en la página WEB de A.D.R.I. “Páramos y Valles” y se enviará a todos los Ayuntamientos incluidos dentro del ámbito de actuación, invitándoles a que lo publiquen en sus correspondientes tablones de anuncios municipales, para conocimiento de la población.

Se atenderá la solicitud personal de información por parte de las personas que directamente la demanden.

Con una periodicidad semestral, ADRI PÁRAMOS Y VALLES hará pública la relación de proyectos seleccionados, especificando finalidad, la inversión aceptada y la subvención concedida. Dicha información se mantendrá actualizada en la página WEB de que dispone ADRI PÁRAMOS Y VALLES (www.paramosyvalles.com).

3.4.2. Señalización de la sede del GAL.

La sede del GAL estará señalizada por medio de un Placa de Identificación Explicativa, con un tamaño mínimo de DIN-A3, según lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.

3.4.3. Publicidad de las acciones cofinanciadas.

Se velará por el principio de publicidad de las ayudas de la siguiente manera:

- **Colocación de un cartel temporal, para inversiones con una ayuda pública total superior a los 500.000,00 €, cumpliendo ese cartel con los dispuesto en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.**
- **Panel Explicativo, para inversiones con una ayuda total superior a 50.000,00 €, cumpliendo ese cartel con los dispuesto en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.**
- Con una periodicidad semestral, ADRI PÁRAMOS Y VALLES hará pública la relación de proyectos seleccionados, especificando finalidad, la inversión aceptada y la subvención concedida. Dicha información se mantendrá actualizada en la página WEB de que dispone ADRI PÁRAMOS Y VALLES (www.paramosyvalles.com).

3.4.4. Publicidad en materia de Información y Comunicación.

- Las publicaciones (tales como folletos, boletines, etc) y los carteles relacionadas con medidas y actividades incluidas en LEADER, indicarán claramente en la página de portada y en lugar visible, la participación de la Junta de Castilla y León, e incorporará el emblema Comunitario y del MAPAMA, según lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.

- En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos, audiovisuales, etc, también se informará según lo dispuesto en el punto anterior.
- La papelería que utilice el GAL, dispondrá del logo de la Junta de Castilla y León, seguido a continuación del emblema de la UE, del logo de LEADER, emblema del MAPAMA y del logo del GAL, según lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.

3.5 Moderación de costes.

Todos los costes de inversiones subvencionables en las medidas 19.2; 19.3 y 19.4, deberán ser evaluados bajo el principio de moderación de costes.

3.5.1. Cumplimiento del Principio de Moderación de Costes.

3.5.1.1. En las operaciones relativas a formación, se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc, que la Consejería de agricultura y Ganadería establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

3.5.1.2. En los Proyectos promovidos por las Administraciones Públicas, las adjudicaciones se deberán realizar mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (Procedimiento Abierto, Procedimiento Restringido, Procedimiento Negociado, etc). En el caso de que el proyecto de inversión, de acuerdo con la Ley/30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se trate de un Contrato Menor el solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En la elección se considerará la oferta de menor importe, en caso de que la elección no sea la de menor importe deberá justificarse, según los criterios de eficiencia y economía..

3.5.1.3. Resto de Inversiones subvencionables. El resto de casos de inversiones subvencionables dentro del Programa LEADER, no contempladas en los apartados anteriores, cumplirán con el principio de Moderación de Costes, mediante la comparación de tres ofertas comparables de proveedores diferentes, referidas a cada inversión y/o coste objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esa circunstancia.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliada el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante si el solicitante o beneficiario aporta una

justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia se subvención de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

3.5.2. Documentación a aportar.

3.5.2.1. Ofertas disponibles.

3.5.2.2. Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.

3.5.3. Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas (presupuestos o facturas pro-forma) son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Contengan un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
2. Deberá figurar la razón social tanto del solicitante como del proveedor. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
5. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta, etc) que permita al GAL contrastar su veracidad.

3.5.4. Comprobaciones de las ofertas por el GAL.

Cuando el GAL considere que las ofertas presentadas, para uno o más elementos de la inversión, no se adaptan a la realidad del mercado, el GAL, tendrá potestad para comprobar esta situación, solicitando por sus medios otra factura pro forma de ese o esos elementos de inversión propuestos en la solicitud, con las mismas características técnicas, con el fin de comprobar este extremo.

Cuando el GAL compruebe que en los elementos de inversión incluidos en las facturas proformas, se incluyen determinados extras, accesorios, lujos, etc, para esos elementos, que no son estrictamente necesarios para que dicho elemento realice la función o actividad, para la cual se incluye en la inversión, el GAL solicitará una oferta

de ese elemento de inversión, que realice la misma función, pero de unas características normales, de modelo estándar, excluyendo los extras, accesorios, lujos, etc, que no sean necesarios estrictamente necesarios para desarrollar la actividad.

En cualquiera de los casos en el que el GAL realice una comprobación del importe solicitado como gasto de algún elemento de inversión y el resulte que el importe del presupuesto solicitado por el GAL, fuese menor al presentado por el solicitante, se considerará el presupuesto obtenido por el GAL, como base para el cálculo de la ayuda.

3.6 Mecanismo de Control.

3.6.1. Controles Administrativos.

Son los realizados sobre todas las solicitudes de ayuda y de pago para comprobar que su tramitación se corresponde con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Se realizarán sobre todas las operaciones de la Submedida 19.2, exceptuando aquellos en los que el titular sea el propio GAL.

Los Controles Administrativos se realizarán en dos fases de la tramitación:

- **Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda. (CASA).**
- **Control Administrativo sobre la Solicitud de Pago. (CASP).**

3.6.1.1. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda. (CASA).

Se realizarán en este Control las siguientes comprobaciones:

- Admisibilidad del beneficiario. Se comprobará la forma jurídica, régimen de propiedad, necesidad de la ayuda (peso muerto), localización, plan empresarial, certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas, dimensión empresarial, estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, conflicto de intereses, tamaño de la empresa, fiabilidad del solicitante y existencia de declaración de inhabilitación para obtener subvenciones de Administraciones Públicas.
- Criterios/Requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir el proyecto para el que se solicita ayuda. Se comprobará la existencia de permisos, licencias, análisis de viabilidad financiera, estudio de riesgo de desplazamiento, normativa sobre medioambiente, publicidad, igualdad de género y compatibilidad de ayudas.
- Cumplimiento de los criterios de selección. Se comprobará que los criterios de selección aplicados corresponden a los incluidos en el PIG vigente en el momento de aplicación.
- Correcta aplicación de los baremos para la determinación de la intensidad de ayuda.
- Admisibilidad de los costes del proyecto. Se comprobará la conformidad con la categoría de costes.
- Moderación de Costes. Se comprobará que cumple con el principio de Moderación de Costes.

3.6.1.2. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pago. (CASP).

Se realizarán en este Control las siguientes comprobaciones:

- Ejecución del expediente finalizado, en comparación con el proyecto por el que se concedió la ayuda, así como el suministro de los productos y servicios financiados. Se realizará mediante el Acta de Visita, acompañando dos fotografías de distinta temática fechadas.
- Autenticidad de los gastos declarados, mediante el cruce de la información aportada por las facturas pagadas o los documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos, extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Se prestará especial atención a la elegibilidad de los elementos.
- Visita in situ. Se realizará una visita a las inversiones o en el caso de bienes intangibles al promotor, para comprobar la realización de las inversiones declaradas y la presencia e idoneidad de los elementos de información y publicidad.
- Moderación de Costes. Se comprobará que cumple con el principio de Moderación de Costes.

El resultado de las comprobaciones efectuadas por el técnico controlador, se reflejará en el Acta correspondiente.

3.6.2. Seguimiento de Expedientes.

El beneficiario de la ayuda, se compromete entre otras cuestiones a mantener el empleo generado por la inversión si lo hubiese, así como a mantener la propia inversión auxiliada durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

Para la ejecución de la vigilancia, por parte del GAL se realizarán las siguientes acciones:

- La inclusión en el contrato de ayuda, de una cláusula particular que obligue al beneficiario a entregar durante el mes de febrero de cada año posterior al último pago, la justificación acreditativa del mantenimiento del empleo y de la inversión auxiliada.
- Una vez recibida y comprobada la documentación anterior, se realizará una visita in situ, por parte del equipo técnico del GAL, verificando el mantenimiento del empleo, la inversión auxiliada y las obligaciones en materia de información y publicidad, durante los meses de marzo y abril del año en curso.
- Se levantará un Acta de la visita, por parte del GAL que recoja el resultado de las comprobaciones realizadas anexionando los permisos, licencias y certificados presentados para justificar su cumplimiento.
- En el caso de que se detectasen incumplimientos en cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por parte del GAL, se dará traslado al servicio Territorial de tales circunstancias mediante un informe descriptivo acompañado del Acta de la visita.

3.6.3. Prevención, Detección y Corrección de irregularidades.

En cualquier momento de la vida de un expediente, cuando el GAL detecte alguna irregularidad y/o pago indebido, deberá ponerlo en conocimiento, con la mayor brevedad posible, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, indicando las medidas que se han adoptado encaminadas a que se subsanen las irregularidades detectadas o, en su caso, las actuaciones que se hayan iniciado de cara a proceder a la anulación del expediente.

Se entiende como pago indebido, los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión subvencionada.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

Son los realizados sobre todas las solicitudes de ayuda y de pago para comprobar que su tramitación

3.7 Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de ayuda

Serán proyectos auxiliables los que cumplan las condiciones estipuladas en el Convenio, Régimen de Ayudas establecido para la aplicación de LEADER, Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER y en la Estrategia de Desarrollo Local aprobada.

Las ayudas serán de tipo subvención directa a fondo perdido.

3.7.1. Selección de proyectos.

Los criterios utilizados para la selección de proyectos, se especifican en el Anexo I de este Procedimiento Interno de Gestión. Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100.

3.7.2. Intensidad de las ayudas.

Para la determinación de la intensidad de ayuda, en función del tipo de inversión, se utilizarán las tablas de baremación, que se adjuntan en el anexo II, de este Procedimiento Interno de Gestión.

3.8. Documentación a presentar por el beneficiario, Tramitación del expediente y Aprobación de las Ayudas.

3.8.1. Para la tramitación del expediente en lo que se refiere a:

- Documentación necesaria a aportar con la solicitud de ayuda.
- Documentación a aportar antes de la firma del contrato de ayuda en la submedida 19.2 o antes de la aprobación de la ayuda en expediente de la submedidas 19.3 y 19.4.

- Documentación a aportar para justificar la ejecución de las inversiones y su certificación.
- Diferentes fases de tramitación del expediente. (Gestión de la Solicitud de Ayuda, Acta de No Inicio, Informe Técnico Económico, Informe de concurrencia de Ayudas, Informe de Subvencionalidad, Fiscalización, Controles Administrativos, Resolución de la Ayuda, Comunicación y Aceptación de la Ayuda, Comunicación al Registro de Ayudas, Contrato, Certificación, etc).

Se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del LEADER.

3.8.2. Declaración jurada de la maquinaria adquirida.

Junto a la documentación que el beneficiario presente, para justificar las inversiones, presentará una Declaración Jurada en la que se declare, en su caso, que todas y cada una de la maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario, para los que tiene concedida ayuda y se presenta para su justificación, se trata de elementos nuevos.

3.9. Orden de Pago y Pago de las Ayudas.

En lo referente a la Orden de Pago y Pago de las Ayudas, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del LEADER.

3.10. Mecanismos de reintegro de subvenciones.

En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada por el GAL, a los titulares de los proyectos, la cantidad que por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será comunicada a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agraria, para que por su parte se proceda al inicio del correspondiente expediente de reintegro, en que ostentará la condición de interesado el beneficiario.

3.11 Sistema de contabilidad

ADRI PÁRAMOS Y VALLES llevará contabilidad del Programa LEADER de modo independiente a cualquier otro programa o intervención. La contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el RD 1491/2011, de 24 de octubre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3.12. Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia.

Las personas que forman parte de los órganos de decisión, tienen a su alcance una información privilegiada, que puede afectar a terceras personas, por tanto se establece este Código, mediante el cual, cualquier incumplimiento del mismo, podrá ser utilizado para la expulsión de la personas de su cargo, hecho que deberá ratificar en cualquier caso la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

El cumplimiento del presente Código garantiza el cumplimiento de esos principios:

1.- Se deberá guardar silencio respecto a las iniciativas presentadas, hasta el momento en que reciban la confirmación de subvención del programa. Momento a partir del cual el Grupo de Acción Local está obligado a hacer público, tanto las inversiones totales como la subvención concedida.

2.- Se deberá guardar silencio respecto a los datos facilitados por los emprendedores, respetando la confidencialidad de los mismos siempre que puedan perturbar su vida privada.

3.- No se podrá utilizar en beneficio propio cualquier información relativa a los promotores.

4.- No se deberá transmitir el contenido de los debates mantenidos; sí el resultado de los mismos.

5.- No se podrá utilizar documentación presentada por los promotores, nada más que para el objeto por el cual lo han presentado.

6.- La no participación reiterada, deberá ser justificada, en caso contrario se podrá tomar medidas al respecto, dejando de formar parte del órgano al que pertenezca.

7.- La dejación de funciones, que implique retrasos en la tramitación normal de los expedientes, será motivo de expulsión.

8.- En la motivación de las decisiones, se deberá tener en cuenta los efectos producidos en la Comarca, por encima de los efectos locales y/o particulares.

9.- Todos los miembros que participan en este proceso, tienen el derecho de disponer de la información relativa a la ejecución del programa, podrán consultarlo en cualquier momento, pero de forma personal, y directamente en la Sede del Grupo.

10.- En las reuniones se mantendrán los principios de respeto, hacia el resto de compañeros y de orden relativo al turno de intervenciones.

11.- Deberán cumplir las funciones encomendadas, haciendo especial hincapié en la difusión del programa y la transmisión del estado del mismo al resto de componentes de la Asamblea, y a la población en general.

12.- No se podrán aprobar proyectos o iniciativas que incumplan la legalidad vigente.

13.- No se podrán aprobar proyectos o iniciativas que contradigan el programa presentado, el Programa de Desarrollo General, y que sean agresivas con el medioambiente y el entorno.

14.- No se discriminará a las personas promotoras de iniciativas por razones de su sexo, raza o creencia religiosa, política o social.

15.- En caso de que algún miembro del Comité LEADER, incumpla, este código ético, o cualesquiera de las normas de funcionamiento, el Presidente, la llamará a la atención y podrá ser expulsado a propuesta del Comité, por decisión de la Asamblea.

16.- Como principio, se deberá defender y proteger la buena gestión del programa y con ello a la entidad que realiza dicha gestión.

3.12.1.- Principio de Colaboración:

El grupo se comprometa a colaborar con las siguientes entidades:

- Entidades y personas en el ámbito Comarcal, compartiendo conocimientos, objetivos y trabajos en común.
- Entidades y personas fuera del territorio, que vayan a aportar cualquier aspecto importante para el desarrollo del programa, y para el desarrollo rural, del territorio en general.

- Colaboración con las administraciones, tanto con la Junta de Castilla y León, como el Gobierno Central a través de los diferentes ministerios.
- Colaboración y participación en proyectos comunes con otros grupos de Acción Local, u otras entidades de carácter social, así como redes de desarrollo rural regionales y nacionales.
- Colaboración con departamentos universitarios.
- Cualquiera otra colaboración con persona física y jurídica que así lo demande, y sea conveniente para el desarrollo del programa y el desarrollo de los territorios rurales.

3.12.2.- Principio de objetividad.

- Difusión y divulgación veraz y en igualdad de condiciones para todos los peticionarios.
- Aplicación de los criterios y baremos de selección con equidad.

3.12.3.- Principio de imparcialidad

- El comité LEADER, es un organismo, elegido democráticamente dentro de la Asamblea de ADRI Páramos y Valles, y por tanto se da por hecho su capacidad para mantener una actitud imparcial ante la toma de decisiones. Este órgano colegiado tratará de tomar acuerdos por unanimidad.
- Si esta decisión no es posible, será por mayoría, con el voto de calidad del presidente en caso de necesidad.
- Las personas afectadas en un proyecto directa o indirectamente, por motivos de titularidad, económicos, societarios, de parentesco hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, no participarán en el debate, y se ausentarán en la votación.
- En el caso de que una persona dentro del Comité LEADER, cometa algún tipo de declaración incorrecta o parcial, será llamado al orden por el presidente del órgano de Decisión, y corregida su aptitud. De no ser así podrá ser expulsado de dicho órgano.

3.12.4.- Principio de Eficacia

Para garantizar la eficacia se tomarán las siguientes medidas

- Cumplimiento de los plazos establecidos
- Utilización de equipos informáticos adecuados, así como de las nuevas tecnologías de la información.
- Utilización de programa específico para la gestión.
- Apoyo permanente y constante a los promotores, para evitar errores y retrasos en las justificaciones.

3.12.5.- Principio de eficiencia

Para garantizar la eficiencia del Grupo, es importante que el personal técnico cuente con sobrada experiencia en desarrollo rural, y en gestión de fondos públicos, para garantizar la gestión, para ello se contará con los servicios del actual equipo

técnico, formado por dos personas con experiencia y en el caso de que durante la ejecución del Programa de Desarrollo Local se viera la necesidad de ampliar el equipo técnico se procederá a realizar una selección, si bien previo a esta selección se procederá a solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Agricultura y Ganadería. Además se podrá contar con personal especializado siempre que sea necesario para temas concretos.

3.12.6.- Principio de Publicidad

La publicidad que se emita desde el grupo de acción local, relativa al programa de desarrollo, cumplirá la normativa dictada por el Organismo Intermediario.

Se tendrá en cuenta que sea, clara, concisa, y concreta y responda a la realidad del programa, y sobre todo, llegue en perfectas condiciones al beneficiario final y a la población en general.

En la publicidad se destacan tres momentos concretos:

- Inicio: Divulgación inicial del programa, sus mecanismos de funcionamiento, régimen de ayudas, señalización de la sede ...
- Seguimiento: Indicación en las inversiones en marcha, indicando cofinanciadores y plazos de ejecución ...
- Final y permanente: Señalización de inversiones finalizadas de manera permanente, e informe final de actuaciones del programa.

3.12.7.- Principio de Transparencia

- El grupo pone a disposición de los órganos de control la documentación necesaria para la comprobación del correcto funcionamiento del programa
- Las ayudas concedidas con cargo a LEADER, serán publicadas periódicamente.

3.12.8.- Principio de concurrencia

El plazo de apertura de solicitudes, se realizará por convocatoria pública, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

El régimen de Ayudas, el Procedimiento Interno de Gestión tendrá un carácter público, y por lo tanto accesible a toda persona física o jurídica que vaya a presentar una iniciativa, de manera que se garantice la libre concurrencia de solicitantes.

4. – PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y TIPO DE BENEFICIARIOS.

Serán los establecidos en la Resolución de 13 de junio 2.016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el Régimen de Ayudas, para la aplicación de estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014/2020, publicado en el BOCYL, de 21 de junio de 2.016.

5. – INTENSIDAD DE LAS AYUDAS Y LÍMITE DE CUANTÍA DE AYUDAS.

5.1. - La intensidad máxima en el porcentaje de ayudas será:

5.1.1. – Proyectos Productivos:

- 20% de los gastos subvencionables, para el caso de Medianas Empresas.
- 30% de los gastos subvencionables, para el caso de Pequeñas Empresas.

Para la consideración de Medianas y Pequeñas Empresas, se respetará lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

5.1.2. – Proyectos No Productivos:

- 100% de los gastos subvencionables, para proyectos propios del Grupo de Acción Local y promotores públicos.
- 90% de los gastos subvencionables, para promotores privados.

5.2. – El límite máximo de la cuantía de la ayuda será:

5.2.1. – Para Proyectos Productivos, la ayuda máxima que podrá recibir un proyecto, no podrá ser superior a 250.000,00 €.

5.2.2. – Para Proyectos No Productivos, la ayuda máxima que podrá recibir un proyecto será de 40.000,00 €.

6. – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas para un determinado gasto, en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER, serán compatibles con aquella financiación pública adicional, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendida como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o bonificación de los intereses de los préstamos y sin superar los límites máximos de intensidad de ayuda, según el tipo de empresa solicitante.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco de LEADER, se deberá justificar documentalmente que los titulares de las mismas no recibirán más ayuda pública que la establecida en el límite máximo de intensidad de ayuda, según el tipo de beneficiario de que se trate.

7. – MÁXIMA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.

Dentro de los proyectos Productivos la inversión máxima subvencionable, quedará limitada en función de los puestos de trabajo que se creen o en su caso se mantengan, siendo proporcional al número de puesto de trabajo creados o mantenidos, de la siguiente manera:

- Por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, el límite máximo aceptado de inversión subvencionable será de 150.000,00 €.
- Por cada puesto de trabajo mantenido con el proyecto solicitado, el límite máximo aceptado de inversión subvencionable será de 25.000,00 €.

En el caso de creación de puesto de trabajo, inferior a la jornada completa, el límite máximo aceptado de inversión subvencionable, se calculará proporcionalmente al tiempo de trabajo del puesto creado, teniendo como base el importe de 150.000,00 € por la jornada completa.

En el caso de que un mismo proyecto conlleve la creación de puestos de trabajo por un lado y mantenimiento de puesto de trabajo por otro, el límite máximo aceptado de inversión subvencionable, se calculará por acumulación del importe que le correspondería por cada uno de los conceptos, hasta un máximo total de 500.000,00 € de inversión total aceptada.

8. – PRIORIDAD DE LA NORMATIVA.

En caso de contradicción entre la diferente normativa que regula la concesión de ayudas dentro del Programa LEADER, gestionado por A.D.R.I. “Páramos y Valles”, dentro de su ámbito de actuación, el orden de prioridad de la normativa, ordenados de mayor importancia a menor será la siguiente:

1. Diferentes Ordenes y normativa dictada por la Junta de Castilla y León, para regular la gestión de la metodología LEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, tales como:
 - a. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - b. Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan los criterios de selección de proyectos.
 - c. Orden AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan los criterios de selección de proyectos.
 - d. Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el Régimen de Ayudas para la aplicación de

Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020.

- e. Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020).
2. Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I. “Páramos y Valles Palentinos”.
3. Estrategias de Desarrollo Local elaboradas por A.D.R.I. “Páramos y Valles”, presentadas a la convocatoria regulada en el Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el Procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

9. – CONVOCATORIA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Para la presentación de los proyectos que quieran acogerse al Programa LEADER, gestionado por el Grupo de Acción Local “Páramos y Valles”, se realizará una convocatoria pública, que será publicada en la página WEB del A.D.R.I. “Páramos y Valles” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Dicha convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes, Comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y hasta el 31 de diciembre de 2.021.

El plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores, será hasta el 30 de junio de 2.022.

El plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones, será hasta el día 30 de septiembre de 2.023.

10.- LIMITACIÓN EN DETERMINADAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

10.1. EMPRESAS DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.

Entendidas por empresas de Servicios Agrícolas, aquellas empresas cuya actividad se refiere a la realización de cualquiera de los trabajos, ya sean de laboreo, preparatorios, de siembra, de cosecha, de transporte o encintado de productos agrícolas en el campo.

Las inversiones realizadas por este tipo de empresas, dirigidas a la prestación de este tipo de servicios, además de cumplir con el resto de condicionantes en lo que se refiere a la creación de puestos de trabajo, estarán limitadas para la siguiente maquinaria:

- Cosechadoras de grano, se limitará la inversión máxima a aceptar, al equivalente de 0,50 jornadas de trabajo a tiempo completo durante 1 año, lo que equivaldría al trabajo desarrollado por una persona durante 6 meses al año, independientemente del compromiso de creación de empleo, por parte del promotor, limitando de esta manera la inversión máxima auxiliabile a 75.000,00€.
- Empacadora y Rotoempacadoras, se limitará la inversión máxima a aceptar, al equivalente de 0,30 jornadas de trabajo a tiempo completo durante 1 año, lo que equivaldría al trabajo desarrollado por una persona durante 4 meses al año, independientemente del compromiso de creación de empleo, por parte del promotor, limitando de esta manera la inversión máxima auxiliabile a 45.000,00€.
- Máquinas Sembradoras, se limitará la inversión máxima a aceptar, al equivalente de 0,30 jornadas de trabajo a tiempo completo durante 1 año, lo que equivaldría al trabajo desarrollado por una persona durante 4 meses al año, independientemente del compromiso de creación de empleo, por parte del promotor, limitando de esta manera la inversión máxima auxiliabile a 45.000,00€.
- Tractores, se limitará la inversión máxima subvencionable, en función de la potencia de la siguiente manera:
 - Tractores de hasta 99 C.V., un precio máximo de 650 €/C.V.
 - Tractores de entre 100 y 149 C.V., un precio máximo de 600 €/C.V.
 - Tractores de entre 150 y 199 C.V., un precio máximo de 550 €/C.V.
 - Tractores a partir de 200 C.V., un precio máximo de 500€/C.V.
 - Limitar la potencia máxima a subvencionar, para los tractores a 250 C.V. y en el caso de que se soliciten tractores por una potencia superior, se aceptará una inversión equivalente a multiplicar la potencia máxima de 250 C.V., por 500 €/C.V.
- Aperos de laboreo y preparación del terreno, no se considerarán subvencionables.

10.2. EMPRESAS QUE YA HAN OBTENIDO UNA AYUDA DENTRO DEL PROGRAMA LEADER EN ESTE PERIODO.

En el caso de que exista una empresa que pretenda solicitar una nueva ayuda con cargo a los fondos del Programa LEADER y que ya haya sido beneficiaria de otra ayuda con cargo al mismo Programa LEADER, no se podrá realizar la solicitud mientras no este, **presentada la Solicitud de Pago, por parte del beneficiario, ante el G.A.L., solicitando la certificación del expediente** primero y en este caso se realizará la siguiente reducción:

- La subvención resultante que le correspondería al aplicar los criterios de baremación, se disminuirá en un porcentaje del 30 %.

10.3. INVERSIONES DE EMPRESAS EN INSTALACIONES EN LAS CUALES NO SE DESARROLLE NINGUNA ACTIVIDAD, TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE DE ALOJAMIENTO DE LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA, MATERIALES, ETC.

Para poder ser subvencionables instalaciones de almacenamiento, está instalación deberá ser complementaria y necesaria para desarrollar otra actividad principal, como pueden ser alguna de las siguientes actividades:

- Actividad manufacturera de creación, transformación, empaquetado, etiquetado o cualquier otro proceso actividad, en el cual se requiera un posterior almacenamiento del producto elaborado o manipulado.
- Actividad de atención al público, ya sea de distribución mayorista o minorista, donde sea necesaria para desarrollar la actividad, además de disponer de un espacio para atención al público, tener un stockaje de productos que van a ser comercializados o distribuidos.
- No se consideraran subvencionables las construcciones destinadas al mero alojamiento de la maquinaria, vehículos, bienes de equipo, materiales o consumibles, (diferentes a necesarios para la actividad manufacturera, del apartado primero), que el promotor necesite para que con su utilización pueda desarrollar el servicio fuera de esas instalaciones.
- No se consideraran subvencionables las instalaciones destinadas al almacenamiento de materias primas, que sin conllevar ningún tipo de proceso o manipulación, salgan del almacenamiento para su venta en las mismas condiciones en las que fueron almacenadas. En este apartado no se incluye el almacenamiento de materias primas para su transformación, manipulación, envasado, etiquetado, etc., que en estos casos si serán subvencionable las instalaciones.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL PROGRAMA LEADER

1º.- Criterios de Selección comunes.

a. Actividad productiva (45 puntos).

- i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos).
 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos).
 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos).
 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos).
- ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos).
 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto).
 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos).
 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos).
- iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos).
 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos).
 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos).
 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad. (3 puntos).
- iv. Empleo inducido (2 puntos).
 1. Sin influencia (0 puntos).
 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos).
- v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos).
 1. Sin influencia. (0 puntos).
 2. Con influencia. (2 puntos).
- vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad. (2 puntos).
 1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos).
 2. Potencialmente deslocalizable. (0 puntos).

b. Actividad No Productiva (10 puntos).

- i. Necesita empleo su realización. (6 puntos).
- ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad. (2 puntos).
- iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio. (2 puntos)

c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos).

d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes. (8 puntos).

2º.- Criterios de Selección específicos.

e. Modalidad del proyecto. (5 puntos)

- i. Proyectos de nueva creación. (5 puntos).
- ii. Proyectos de ampliación o modernización. (3 puntos).
- iii. Proyectos de traslado. (1 punto).

- iv. Proyectos para la promoción de un producto local o de un sector de actividad existente en la comarca. (5 puntos).
- f. Necesidad de Licencia de Obras. (10 puntos).**
- i. Proyectos en los cuales más del 50% de las inversiones auxiliares, precisen Licencia de Obras. (En este supuesto se incluyen proyectos que por el tipo de inversión de que se trata es preceptiva la Licencia de Obras, aunque debido al tipo de promotor que lo acometa o por el tipo de actividad, estén exentas de dicha licencia). (10 puntos).
 - ii. Proyectos en los cuales no se precise Licencia de Obras, para más del 50% de las inversiones auxiliares. (0 puntos).
- g. Por el tipo de beneficiario. (5 puntos).**
- i. Proyectos promovidos por personas con una discapacidad reconocida, mujeres y jóvenes menores de 40 años a fecha de solicitud. (5 puntos).
 - ii. Proyectos promovidos por Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Asociaciones, Fundaciones o cualquier otra entidad colectiva si ánimo de lucro. (5 puntos).
 - iii. Proyectos promovidos por personas físicas. (3 puntos).
 - iv. Proyectos promovidos por Sociedades. (0 puntos).
- h. Pertenencia a asociaciones del sector. (5 puntos).**
- i. Promotores que participan como socios en asociaciones profesionales o otros colectivos relacionados con la actividad. (5 puntos).
 - ii. Promotores que sean asociaciones, que pertenezcan a su vez a otras asociaciones de mayor rango, asociaciones de asociaciones,. (5 puntos).
 - iii. Cuando el promotor es una asociación que agrupa a un sector de actividad, para la formación dirigida a la creación de puestos de trabajo. (5 puntos).
 - iv. Promotores que no participan en asociaciones profesionales o otros colectivos relacionados con la actividad. (0 puntos).
- i. Proyectos manufactureros, de servicios o de formación. (5 puntos).**
- i. Proyectos que realicen procesos, para la obtención de productos manufacturados o de transformación. (5 puntos).
 - ii. Proyectos de formación dirigida a la creación de puestos de trabajo. (5 puntos).
 - iii. Proyectos que no realicen procesos de manufacturación o transformación, que se limiten a la prestación de servicios. (0 puntos).

ANEXO II

BAREMOS PARA EL CÁLCULO DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS CON CARGO AL PROGRAMA LEADER DE PÁRAMOS Y VALLES PALENTINOS

Una vez comprobada la documentación exigida a los solicitantes que quieran optar a la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Normativa aplicable se tendrá en cuenta que esta de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Adecuación a la estrategia, objetivo y naturaleza del programa aprobado para el territorio.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- No haber iniciado las inversiones antes de solicitar la ayuda.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económica-financiera como empresarial.

Según el tipo de inversión se incluirá en uno de los apartados siguientes:

1. INVERSIONES PRODUCTIVAS

1.1. EMPRESAS

1.2. TURISMO.

1.2.1. ALOJAMIENTO TURISMO RURAL

1.2.2. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TURISMO

2. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS:

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GAL.

2.2. FORMACIÓN

2.3. PROYECTOS DE INVERSION NO PRODUCTIVAS

2.4. ESTUDIOS, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y OTROS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

2.5. PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GAL

La concesión de ayuda de cada uno de los grupos anteriores se realizará de acuerdo a los siguientes baremos

1. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

La intensidad máxima de las ayudas para proyectos Productivos será:
Proyectos promovidos por medianas empresas máximo 20% de ayuda pública.
Proyectos promovidos por pequeñas empresas máximo 30% de ayuda pública.

1.1- INVERSIONES PRODUCTIVAS DE EMPRESAS:

A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:

- **POR LA NATURALEZA DEL PROMOTOR: (Puntuación máxima 10 puntos).**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Inversiones promovidas por personas discapacitadas.	10 Puntos
Inversiones promovidas por mujeres ó jóvenes menores de 40 años a fecha de solicitud.	10 Puntos
Inversiones promovidas por agricultores o ganaderos.	10 Puntos
Inversiones promovidas por personas paradas de larga duración.	10 Puntos
Inversiones promovidas por resto de población local con carácter individual	8 Puntos
Inversiones promovidas por Sociedades Mercantiles.	6 Puntos

- **POR EL GRADO DE INTEGRACIÓN. (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Promotores que participan como socios en Asociaciones profesionales u otros colectivos relacionados con su actividad, ya sean estas de carácter local, provincial, regional, nacional o internacional.	10 Puntos
Promotores que no participan en asociaciones profesionales u otros colectivos relacionados con su actividad.	8 Puntos

B. RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

- **POR LA MODALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO: (Puntuación máxima 20 puntos)**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Creación de nuevos establecimientos empresariales	20 Puntos
Modernización o ampliación de establecimientos ya existentes	17 Puntos
Traslado de establecimientos ya existentes, desde fuera de la comarca al interior	17 Puntos
Traslado de establecimientos ya existentes, entre dos puntos dentro de la comarca.	14 Puntos

- **POR EL EMPLEO GENERADO (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el mantenimiento de puestos de trabajo	5 puntos.
Por la creación de un puesto de trabajo indefinido en jornada inferior a la jornada completa, cualquiera que sea su duración	10 puntos.
Por la creación de 1 puesto de trabajo a jornada completa ó por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de una	15 puntos

persona a jornada completa.	
Por la creación de 2 puesto de trabajo a jornada completa ó por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de dos personas a jornada completa.	20 puntos

▪ **POR EL GRADO DE INNOVACIÓN DE LA INVERSIÓN**
(Puntuación máxima 10 puntos):

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Inversiones con alto índice de innovación en la localidad. (No existen actividades de este tipo en la localidad).	10 puntos
Inversiones con bajo índice de innovación. (Ya existen actividades de este tipo en la localidad).	8 puntos

▪ **POR LA INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL (Puntuación máxima 8 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de manufactura ó transformación que incluyan en su proceso de trabajo o producción, sistemas de trabajo que reduzcan al mínimo el impacto ambiental.	8 Puntos
Proyectos de manufactura ó transformación que no incluyan en su proceso de trabajo o producción, sistemas que reduzcan al mínimo el impacto ambiental, solamente se limitan a cumplir la legislación existente.	5 Puntos
Proyectos de comercialización, servicios, etc, (No manufactureros ni de transformación), con impacto neutro para el medio ambiente.	5 Puntos

▪ **POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**
(Puntuación máxima 7 puntos):

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que incluyan en su proceso de trabajo o producción, sistemas de trabajo que utilicen nuevas tecnologías en su ámbito, de carácter diferencial.	7 Puntos
Proyectos que no incluyan en su proceso de trabajo o producción, nuevas tecnologías en su ámbito.	5 Puntos.

▪ **POR LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN QUE SE LLEVA A CABO (CORRECIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (Puntuación máxima 5 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Inversiones realizadas en localidades de menos de 1.000 habitantes	5 Puntos
Inversiones realizadas en localidades de más de 1.000 habitantes	4 Puntos

C. RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO:

- **POR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS**
(Puntuación máxima 10 puntos):

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos de manufactura ó transformación que utilicen materias primas procedentes de la comarca.	10 Puntos.
Inversiones de empresas que no utilizan materias primas procedentes de la comarca.	8 Puntos.

La puntuación obtenida dentro de cada uno de los criterios no son acumulables. En el caso de que un promotor cumpla varios requisitos, se considerará siempre el más favorable para el promotor.

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos. El índice de conversión de puntos en porcentaje de subvención se realizará de la siguiente manera, por cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 0,5 puntos de porcentaje de subvención.

No obstante, debido a que el límite porcentual de subvención máxima es de 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas, si el porcentaje de ayuda que le correspondería a un proyecto, al realizar la conversión supera ese límite, la ayuda que le corresponderá quedará limitada a:

1. En el caso de Pequeñas empresas, la ayuda quedará limitada al 30% de subvención.
2. En el caso de Medianas empresas, la ayuda quedará limitada al 20% de subvención.

1.2- INVERSIONES PRODUCTIVAS DE TURISMO:

1.2.1- INVERSIONES PRODUCTIVAS DE ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL

Cuando las ayudas se refieran a inversiones cuyo finalidad sea su dedicación a turismo rural (creación de alojamientos) los baremos de puntuación serán los siguientes:

A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:

- **POR LA NATURALEZA DEL PROMOTOR (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Inversiones promovidas por personas discapacitadas.	10 Puntos
Inversiones promovidas por mujeres ó jóvenes menores de 40 años a fecha de solicitud.	10 Puntos
Inversiones promovidas por agricultores o ganaderos.	10 Puntos
Inversiones promovidas por personas paradas de larga duración.	10 Puntos
Inversiones promovidas por resto de población local con carácter individual	8 Puntos
Inversiones promovidas por Sociedades Mercantiles.	6 Puntos

- **POR EL GRADO DE INTEGRACIÓN (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Promotores que participan como socios en Asociaciones profesionales u otros colectivos relacionados con su actividad, ya sean estas de carácter local, provincial, regional, nacional o internacional.	10 Puntos
No participan en asociaciones profesionales u otros colectivos relacionados con su actividad.	8 Puntos

B. RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

- **POR LA MODALIDAD DEL PROYECTO (Puntuación máxima 15 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por la creación de Posadas ó Centros de Turismo Rural	15 Puntos
Por la creación de Casas Rurales	12 Puntos
Por la ampliación, modernización y/ó traslado con aumento del nº de plazas en establecimientos turísticos ya existentes, cualquiera que sea su modalidad (CTR, Posadas, CR, etc)	9 Puntos

▪ **POR EL EMPLEO GENERADO (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el mantenimiento de puestos de trabajo	5 puntos.
Por la creación de un puesto de trabajo indefinido en jornada inferior a la jornada completa, cualquiera que sea su duración	10 puntos.
Por la creación de 1 puesto de trabajo a jornada completa ó por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de una persona a jornada completa.	15 puntos
Por la creación de 2 puesto de trabajo a jornada completa ó por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de dos personas a jornada completa.	20 puntos

▪ **POR EL GRADO DE INNOVACIÓN DE LA INVERSIÓN (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por su localización en localidades donde no existe ninguna actividad turística	10 Puntos
Por su localización en localidades donde ya existe alguna actividad turística	7 Puntos

▪ **POR LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos en los que se pretende la rehabilitación y conservación de un edificio con valor emblemático.	10 Puntos
Proyectos en los cuales se pretende realizar una recuperación integral del edificio a base de materiales utilizados típicamente en la comarca.	10 Puntos
Proyectos en los que no existe una especial incidencia en la utilización de materiales constructivos típicos de la comarca.	6 Puntos

▪ **POR LA CALIDAD DEL PRODUCTO (Puntuación máxima 15 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos donde se pretende la aplicación de criterios de calidad por encima de la normativa exigida	15 Puntos
Proyectos en los cuales solamente se tiene en cuenta el cumplimiento de la normativa exigida	10 Puntos

C.RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO:

- **POR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS A POTENCIAR**
(Puntuación máxima 10 puntos):

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que se sitúen en zonas con especiales condiciones para este tipo de actividades. (Canal de Castilla, Villa Romana La Olmeda, Ríos Carrión, Valdavia, Pisuerga, Cañada Real, Románico, Camino de Santiago)	10 Puntos
Otras localizaciones	5 Puntos

La puntuación obtenida dentro de cada uno de los criterios no son acumulables. En el caso de que un promotor cumpla varios requisitos, se considerará siempre el más favorable para el promotor.

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos. El índice de conversión de puntos en porcentaje de subvención se realizará de la siguiente manera, por cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 0,5 puntos de porcentaje de subvención.

No obstante, debido a que el límite porcentual de subvención máxima es de 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas, si el porcentaje de ayuda que le correspondería a un proyecto, al realizar la conversión supera ese límite, la ayuda que le corresponderá quedará limitada a:

1. En el caso de Pequeñas empresas, la ayuda quedará limitada al 30% de subvención.
2. En el caso de Medianas empresas, la ayuda quedará limitada al 20% de subvención.

1.2.2- INVERSIONES PRODUCTIVAS PARA OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TURISMO:

A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:

- **POR LA NATURALEZA DEL PROMOTOR (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Inversiones promovidas por personas discapacitadas.	10 Puntos
Inversiones promovidas por mujeres ó jóvenes menores de 40 años a fecha de solicitud.	10 Puntos
Inversiones promovidas por agricultores o ganaderos.	10 Puntos
Inversiones promovidas por personas paradas de larga duración.	10 Puntos
Inversiones promovidas por resto de población local con carácter individual	8 Puntos
Inversiones promovidas por Sociedades Mercantiles.	6 Puntos

- **POR EL GRADO DE INTEGRACIÓN (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Promotores que participan como socios en Asociaciones profesionales u otros colectivos relacionados con su actividad, ya sean estas de carácter local, provincial, regional, nacional o internacional.	10 Puntos
No participan en asociaciones profesionales u otros colectivos relacionados con su actividad.	8 Puntos

B. RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

- **POR LA MODALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Creación de nuevas actividades turísticas.	20 Puntos
Modernización o ampliación de actividades ya existentes	16 Puntos
Traslado de actividades turísticas ya existentes, desde fuera de la comarca al interior	16 Puntos
Traslado de actividades turísticas ya existentes, entre dos puntos dentro de la comarca.	12 Puntos

▪ **POR EL EMPLEO GENERADO (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el mantenimiento de puestos de trabajo	5 puntos.
Por la creación de un puesto de trabajo indefinido en jornada inferior a la jornada completa, cualquiera que sea su duración	10 puntos.
Por la creación de 1 puesto de trabajo a jornada completa ó por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de una persona a jornada completa.	15 puntos
Por la creación de 2 puesto de trabajo a jornada completa ó por la acumulación de varios puestos de trabajo a tiempo parcial que en su totalidad sumen al menos el equivalente al tiempo de dos personas a jornada completa.	20 puntos

▪ **POR EL GRADO DE INNOVACIÓN DE LA INVERSIÓN (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que desarrollan actividades nuevas que no existen en la localidad.	10 Puntos
Proyectos que desarrollan actividades que ya existen en la localidad.	8 Puntos

▪ **POR LA INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL (Puntuación máxima 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que tengan una incidencia medioambiental favorable.	10 Puntos
Proyectos que no tengan incidencia medioambiental.	7 Puntos

▪ **POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (Puntuación máxima 5 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que para desarrollar su actividad utilicen nuevas tecnologías.	5 Puntos
Proyectos que para desarrollar su actividad no utilicen nuevas tecnologías.	3 Puntos

▪ **POR LA CALIDAD DEL PRODUCTO (Puntuación máxima 5puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que para el desarrollo de la actividad, implementen sistemas de calidad que les diferencie de otros similares.	5 Puntos
Proyectos que para el desarrollo de la actividad, no implementen sistemas de calidad que les diferencie de otros similares.	3 Puntos

C.RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO:

▪ POR EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS A POTENCIAR (Puntuación máxima 10 puntos):

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que desarrollan actividades turísticas basadas en la puesta en valor y aprovechamiento respetuoso de los recursos comarcales turísticos. (Canal de Castilla, Villa Romana, Riberas de ríos, Cañadas, Románico, Camino de Santiago, etc)	10 Puntos
Proyectos que desarrollan actividades turísticas en las que no se tengan en cuenta la puesta en valor de los recursos comarcales.	5 Puntos

La puntuación obtenida dentro de cada uno de los criterios no son acumulables. En el caso de que un promotor cumpla varios requisitos, se considerará siempre el más favorable para el promotor.

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos. El índice de conversión de puntos en porcentaje de subvención se realizará de la siguiente manera, por cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 0,5 puntos de porcentaje de subvención.

No obstante, debido a que el límite porcentual de subvención máxima es de 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas, si el porcentaje de ayuda que le correspondería a un proyecto, al realizar la conversión supera ese límite, la ayuda que le corresponderá quedará limitada a:

1. En el caso de Pequeñas empresas, la ayuda quedará limitada al 30% de subvención.
2. En el caso de Medianas empresas, la ayuda quedará limitada al 20% de subvención.

2.- INVERSIONES NO PRODUCTIVAS:

2.1- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL G.A.L.

Dentro de este apartado se consideran los gastos de funcionamiento del GAL.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Gastos de Funcionamiento del G.A.L.	100 Puntos

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos. El índice de conversión será de 1 punto en porcentaje de subvención, por 1 punto de puntuación obtenida.

2.2- INVERSIONES NO PRODUCTIVAS PARA FORMACIÓN:

Cuando el proyecto sea promovido por alguna Asociación, Fundación o Entidad Pública, sin ánimo de lucro, la ayuda máxima será del 100% del proyecto.

No se considerará subvencionable los proyectos de formación impartida por empresas para sus empleados, ni para la incorporación de nuevo personal a las mismas.

Hasta alcanzar estos baremos máximos para la valoración del proyecto de formación influirán varios puntos como son:

A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:

- **POR EL TIPO DE PROMOTOR (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Formación propuesta por Asociaciones, Cooperativas o cualquier otra forma asociativa de productores o empresarios de la comarca.	20 Puntos
Formación propuesta por Asociaciones, Cooperativas o cualquier otra forma asociativa en la que participen principalmente las mujeres de la comarca.	20 Puntos
Formación propuesta por Asociaciones, Cooperativas o cualquier otra forma asociativa en la que participen principalmente los jóvenes de la comarca.	20 Puntos
Formación propuesta por cualquier promotor no especificado en los apartados anteriores y en todo caso distinto del GAL.	10 Puntos

B. RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

- **POR LA INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL DE LA FORMACIÓN (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Cursos, Jornadas, Seminarios, etc en la que se tiene en cuenta dentro del programa formativo, de una forma especial y superior a la exigencia mínima que se dicta en normativa, en referencia a la protección y respeto al medio ambiente.	20 Puntos
Cursos, Jornadas, Seminarios, etc, en la que no existe una incidencia especial dentro del Programa formativo, en temas relacionados con el respeto al medio ambiente, superior al que obliga la normativa vigente.	10 Puntos

• **NUEVAS TECNOLOGÍAS (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Cursos, Jornadas, Seminarios, etc en la que se tiene en cuenta dentro del programa formativo, de una forma especial la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, en las materias a las que se refiere la temática de la formación.	20 Puntos
Cursos, Jornadas, Seminarios, etc, en la que no existe una incidencia especial dentro del Programa formativo, en temas relacionados con las nuevas tecnologías.	10 Puntos

• **POR LA CALIDAD DEL PRODUCTO (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Formación teórica con aplicaciones prácticas.	20 Puntos
Formación únicamente teórica.	10 Puntos

C. RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO:

• **POR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDOGENOS DE LA COMARCA, EN EL CONTENIDO DE LA FORMACIÓN (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Formación en la que se tenga en cuenta y estén presentes de forma significativa los recursos de la comarca.	20 Puntos
Formación en la que no se tenga en cuenta y no estén presentes de forma significativa los recursos de la comarca	10 Puntos

La puntuación obtenida dentro de cada uno de los criterios no son acumulables. En el caso de que un promotor cumpla varios requisitos, se considerará siempre el más favorable para el promotor.

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos. El índice de conversión de puntos en porcentaje de subvención se realizará de la siguiente manera:

1. En el caso de que el promotor sea una entidad pública, cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 1 punto de porcentaje de subvención.
2. En el caso de que el promotor sea un particular o una entidad privada, cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 0,90 puntos de porcentaje de subvención.

2.3- INVERSIONES NO PRODUCTIVAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN:

A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:

- **POR EL TIPO DE PROMOTOR (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos promovidos por Entidades Locales o Asociaciones, Fundaciones, etc sin ánimo de lucro.	20 Puntos
Proyectos promovidos por otros promotores distintos a los anteriores.	5 Puntos

B. RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

- **POR LA MODALIDAD DE LA INVERSIÓN (Máximo 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Recuperación o Rehabilitación Ambiental de zonas declaradas de interés especial, con la posterior puesta en valor de esa recuperación para el desarrollo de actividades.	20 Puntos
Recuperación ó Rehabilitación Ambiental de zonas que por su ubicación sean estratégicas para la localidad en la que se ubican, con la posterior puesta en valor de esa recuperación para el desarrollo de actividades.	15 Puntos
Recuperación ó Rehabilitación de patrimonio monumental, arquitectónico, artístico, cultural, popular, etc, con alguna declaración de bien de interés y puesta en valor para desarrollo de actividades.	20 Puntos.
Recuperación ó Rehabilitación de patrimonio monumental, arquitectónico, artístico, cultural, popular, etc, que no posea ningún tipo de declaración de bien de interés, pero de interés para la localidad en la que se ubica y puesta en valor para desarrollo de actividades.	15 puntos
Recuperación o Rehabilitación Ambiental de zonas declaradas de interés especial, sin proyecto de desarrollo posterior de actividades.	15 Puntos
Recuperación ó Rehabilitación Ambiental de zonas que por su ubicación sean estratégicas para la localidad en la que se ubican, sin proyecto de desarrollo posterior de actividades.	10 Puntos
Recuperación ó Rehabilitación de patrimonio monumental, arquitectónico, artístico, cultural, popular, etc, con alguna declaración de bien de interés, sin proyecto de desarrollo posterior de actividades.	15 Puntos
Recuperación ó Rehabilitación de patrimonio monumental, arquitectónico, artístico, cultural, popular, etc, que no posea ningún tipo de declaración de bien de interés, pero de interés en la localidad donde se ubica, sin proyecto de desarrollo posterior de actividades.	10 Puntos

Realización de nuevas infraestructuras para el desarrollo de actividades, en el resto de zonas no contempladas anteriormente	10 Puntos.
--	------------

• **POR EL GRADO DE INNOVACIÓN (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el desarrollo de una actuación inexistente dentro de la comarca.	20 Puntos
Por el desarrollo de una actuación inexistente dentro de la localidad.	15 Puntos
Por el desarrollo de una nueva actuación en una localidad donde ya existe o por la mejora, ampliación y/o adaptación de una actuación ya existente en la localidad.	10 Puntos

• **POR LAS SINERGIAS CON OTRAS ACTUACIONES (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que supongan un interés estratégico a nivel comarcal.	20 Puntos
Proyectos que aún no siendo en su conjunto estratégico para el interés de la comarca, contenga algún elementos de especial interés para la comarca.	15 Puntos
Proyectos que supongan un interés estratégico a nivel local.	15 Puntos
Proyectos que no supongan un interés estratégico a nivel local.	10 Puntos

• **POR EL SERVICIO A LA POBLACIÓN (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el desarrollo de actuaciones encaminadas a mejorar el conocimiento y acceso a las nuevas tecnologías a la población	20 Puntos
Por el desarrollo de actuaciones encaminadas a concienciar el Respeto y Protección del Medio Ambiente.	20 Puntos
Por el desarrollo de actuaciones encaminadas a concienciar la Igualdad de Oportunidades.	20 Puntos
Por el desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción y/o reconocimiento de producciones locales.	20 Puntos
Por el desarrollo de actuaciones encaminadas a la prestación de servicios de colectivos desfavorecidos.	20 Puntos
Por el desarrollo de actuaciones en la que no exista una relevancia significativa de alguno de los puntos anteriores	10 Puntos

La puntuación obtenida dentro de cada uno de los criterios no son acumulables. En el caso de que un promotor cumpla varios requisitos, se considerará siempre el más favorable para el promotor.

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos. El índice de conversión de puntos en porcentaje de subvención se realizará de la siguiente manera:

1. En el caso de que el promotor sea una entidad pública, cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 1 punto de porcentaje de subvención.
2. En el caso de que el promotor sea un particular o una entidad privada, cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 0,90 puntos de porcentaje de subvención.

2.4- ESTUDIOS, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y OTROS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:

- **POR EL TIPO DE PROMOTOR (Puntuación máxima 20 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos promovidos por Entidades Locales, Mancomunidades u otras asociaciones públicas comarcales o Asociaciones, Fundaciones, etc sin ánimo de lucro.	20 Puntos
Proyectos promovidos Asociaciones Privadas, Fundaciones, etc sin ánimo de lucro.	10 Puntos
Proyectos promovidos por otros promotores distintos a los anteriores.	5 Puntos

B. RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

- **POR LA MODALIDAD DE LA INVERSIÓN (Máximo 60 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Realización de Planes Directores	60 Puntos
Realización de Estudios de Aprovechamientos	60 Puntos
Actividades de Difusión, Promoción y Divulgación	40 Puntos
Realización de Inventarios	40 Puntos

C. RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO:

- **POR LOS RECURSOS A POTENCIAR (Máximo 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el desarrollo de acciones que incidan sobre recursos comarcales infrautilizados, con un impacto directo en la posibilidad de creación de empleo estable, a través de la propuesta de actuaciones concretas de aprovechamiento.	10 Puntos
Por el desarrollo de acciones que incidan sobre recursos comarcales, de interés medioambiental, arquitectónico, cultural, etc, pero sin un impacto directo en la creación de empleo estable.	5 Puntos

• **POR LOS RECURSOS A POTENCIAR (Máximo 10 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por el desarrollo de acciones que incidan sobre toda la comarca.	10 Puntos
Por el desarrollo de acciones que incidan sobre 2 ó mas municipios	8 Puntos
Por el desarrollo de acciones que incidan sobre solamente un municipio.	5 Puntos

La puntuación obtenida dentro de cada uno de los criterios no son acumulables. En el caso de que un promotor cumpla varios requisitos, se considerará siempre el más favorable para el promotor.

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos. El índice de conversión de puntos en porcentaje de subvención se realizará de la siguiente manera:

1. En el caso de que el promotor sea una entidad pública, cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 1 punto de porcentaje de subvención.
2. En el caso de que el promotor sea un particular o una entidad privada, cada punto de cumplimiento de criterios, le corresponderá 0,90 puntos de porcentaje de subvención.

2.5- PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GAL:

A. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:

- **POR EL TIPO DE BENEFICIARIO DE LAS ACTUACIONES.**

(Puntuación máxima 30 puntos):

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos en los cuales los destinatarios de las actuaciones, sean al menos población de 2 ó mas municipios del territorio de actuación del GAL.	30 Puntos
Proyectos en los cuales junto con el GAL, participe al menos otra entidad, ya sea de carácter comarcal u otro GAL.	30 Puntos
Proyectos en los cuales los destinatarios de las actuaciones, sean los vecinos de 1 municipio de la comarca de actuación.	15 Puntos

B. RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

- **POR EL OBJETO PERSEGUIDO CON EL PROYECTO.**

(Puntuación máxima 30 puntos):

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos que tengan como objetivo la promoción, dinamización y/o puesta en valor de un recurso incluido en la Estrategia de Desarrollo Local de la comarca de Páramos y Valles.	30 Puntos
Proyectos que tengan como objetivo, el apoyo a la creación de empleo en la comarca y que apoyen el asentamiento de la población en el territorio.	30 Puntos
Proyectos que tengan como objetivo, la dinamización de actividades encaminadas, a proporcionar una mejora en la calidad de vida en la comarca.	30 Puntos
Proyectos que no contemplen ninguno de los objetivos anteriores.	15 Puntos

- **POR LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES EN EL PROYECTO. (Puntuación máxima 40 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Proyectos en los que en su planteamiento y desarrollo se tienen en cuenta elementos que potencien el respeto a la Igualdad de Género, respeto al Medio Ambiente y usos sostenibles de los recursos naturales, Integración Social.	40 Puntos
Otros proyectos.	20 Puntos

La puntuación obtenida dentro de cada uno de los criterios no son acumulables. En el caso de que el GAL cumpla varios requisitos, se considerará siempre el más favorable para el promotor.

La valoración máxima que puede obtener un proyecto dentro de este apartado será de 100 puntos.

El índice de conversión de puntos en porcentaje de subvención se realizará de forma que cada punto obtenido en la baremación, le corresponda 1 punto de subvención, con el límite máximo del 100%.